RESOLUCION R-Nº 0430-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 ABR 2021

Expte. Nº 2.502/21

VISTO, estas actuaciones y la presentación efectuada de fs. 1 a fs. 3 por la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de esta Universidad, por la cual elevan a consideración un PROTOCOLO DISPO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES; y

CONSIDERANDO:

QUE los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU2020 - 260 y las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR dictadas en consecuencia: CS Nº 048/21 y 049/21 que suspendieron todos los plazos administrativos universitarios, entre otros, los plazos de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de Profesores Regulares, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta inclusive el 30 de abril del presente año

QUE es necesario reanudar todos los plazos de los mentados concursos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

QUE los Profesores seleccionados mediante Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición constituyen uno de los ejes estatutarios que solventan la autonomía universitaria.

QUE a fs. 4 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, aconseja que el Protocolo presentado sea analizado por el Comite de Emergencia de la Universidad, en forma conjunta con la Comisión de Interpretación y Reglamento.

QUE a fs. 9 con la firma del Médico Manfredo AGUILERA, el mencionado Comité, realiza una serie de observaciones.

QUE la vigencia de estos Anexos es de carácter transitorio, supeditado a la finalización de la Pandemia COVID-19 o a otra norma que así lo disponga.

QUE las COMISIONES de DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA y de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del Consejo Superior, en Despacho Conjunto Nº 007/21, aconsejan dictar disposiciones transitorias a la Res. CS Nº 350/87 y sus modificatorias, en atención a la Pandemía COVID – 19, supeditadas a su finalización o a otra normativa que así lo disponga.

QUE de fs. 23 a fs. 25 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO realiza observaciones y aconseja considerar como Protocolo de aplicación para los concursos docentes regulares, el que fue presentado a fs. 1 y 2 por la Facultad de Ciencias Naturales, con las modificaciones y recomendaciones del Comité de Emergencia de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto Universitario,

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 2.502/21

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las disposiciones transitorias a la Res. CS Nº 350/87 y sus modificatorias -REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES-, en atención a la Pandemía COVID-19 supeditadas a su finalización o a otra normativa que así lo disponga, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Aprobar el PROTOCOLO DISPO para la PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES en el marco del COVID-19, que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR de la Universidad a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0430-2021

ANEXO I

Artículo 1. Disponer la reanudación de todos los plazos en los concursos de profesores regulares: titulares, asociados, adjuntos, especificados en el artículo 1º de la Res. CS. 350/87 y modificatorias, independientemente de la etapa en la que se encuentren, debiéndose adecuar a la presente.

Artículo 2. Establecer que los concursos de profesores regulares podrán adoptar una de las siguientes modalidades: presencial o semipresencial. En esta última modalidad, por lo menos uno de los miembros del jurado deberá estar presente físicamente en referencia al artículo 42º de la citada Resolución.

Artículo 3. Determinar que, en todas y cada una de las etapas concursales, cada Unidad Académica, deberá organizarse internamente, a efectos de fijar turnos a los aspirantes cumpliendo el pertinente protocolo de prevención del Covid-19, que se adjunta como Anexo II, de conformidad al artículo 4º de la mentada resolución.

Artículo 4. Determinar que el responsable de este procedimiento será un Secretario, Director General Académico y/o el Director de Docencia de cada Unidad Académica, atento el inciso c) del artículo 4º de la Res. C.S. Nº 350/87 y modificatorias.

Artículo 5. La documentación presentada por el aspirante en instancia de inscripción o ampliación de antecedentes deberá estar disponible según lo establecido por el artículo 4º inciso b) y de acuerdo a los artículos 10º, 12º y 13º de la Res. 350/87 y en formato digital en algún dispositivo de almacenamiento.

Artículo 6. Las Pruebas de Oposición y las Entrevistas Personales se realizarán con la presencia física del aspirante, y de por lo menos un miembro del jurado, conforme lo establece el Artículo 2º de este Anexo, en un lugar designado por la Unidad Académica para su realización, con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención del Covid-19.

Artículo 7. En caso que, al momento de la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, estén vigentes medidas que restrinjan la circulación o acceso de los aspirantes y miembros del jurado, las autoridades de las Unidades Académicas deberán tramitar los permisos que garanticen su presencia, salvo la existencia de restricciones emanadas por las autoridades provinciales o nacionales dictadas en una norma que disponga el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio). De producirse el ASPO, el concurso quedará en suspenso, y las instancias concursales se retrotraerán al Sorteo de Temas.

Artículo 8. Los miembros del jurado podrán llevar a cabo las entrevistas personales y superada esta etapa, procederán a la instancia de clase oral y pública (artículos 46º y 47º de la citada resolución).

Artículo 9. A efectos de verificar la regularidad del trámite concursal, se cumplirá con lo establecido en los artículos 32º y 33º de la Res. N° 350/87 y modificatorias.

Artículo 10. Las autoridades de cada Unidad Académica, en lo posible, habilitarán sitios especiales y/o pantallas para la participación del público cumpliendo con los protocolos del COVID-19. A fin de salvaguardar las instancias concursales, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar grabaciones de toda naturaleza por medios electronicos.

Artículo 11. En caso de manifestación de síntomas compatibles con COVID-19, por parte de algún aspirante y validada por autoridad sanitaria universitaria, deberá ser comunicado por el aspirante a la Unidad Académica por un medio de comunicación físico o electrónico. La situación planteada se comunicará a los demás aspirantes. El Decano definirá oportunamente nueva fecha para la entrevista y clase oral y pública, la cual será notificada por los mismos medios. En los demás casos de imposibilidad de presentarse, será de aplicación el artículo 43º de la Resolución citada.

Ma. Forsyth

J. Torres.

Virtuales: Vicente; Quiroga, Morales; Sánchez; Núñez, Egres, Gil,

ANEXO II
R-Nº 430-2021
EXPTE. Nº 2.502/21

PROTOCOLO DISPO PARA CONCURSOS REGULARES DOCENTES

En virtud de que la situación epidemiológica no es homogénea dentro del territorio nacional, la modalidad de administración de la pandemia debe contemplar el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus y la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica de cada jurisdicción del país.
Frente a la evidencia de que actualmente conviven dos realidades, se ha dispuesto establecer un nuevo marco normativo que permita abordar de forma adecuada la pandemia en aquellas zonas en las que no se observa transmisión comunitaria del virus.
El objetivo del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios, y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación.
Fuente: Ministerio de Salud de la Nación. https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/distanciamiento

Se procederá en todo momento respetando los protocolos de aplicación por pandemia por COVID 19 establecidos en cada Facultad respetando en todo momento los siguientes aspectos:

a) ***Será obligatorio el control de temperatura al ingreso al predio universitario. No pudiendo ingresar aquellas personas que presenten síntomas o estén bajo tratamiento médico por COVID-19***
b) ***Será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca durante toda la permanencia dentro del predio universitario.***
c) ***Será obligatorio la higiene de manos con al alcohol en gel o solución alcohol 70% al ingreso a cada sala o espacios destinados al proceso de concurso.***
d) ***Una vez concluida la actividad vinculada al concurso el postulante y el público asistente deberán retirarse del predio universitario.***

1) DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD
La actividad presencial se aplicará para los casos de concursos regulares, respetando las diferentes etapas procedimentales establecidas para:
   a) CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES. Resolución Nº 350/87 y Modificatorias (385/88, 481/88, 470/89 y 066/90)
   b) CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORIA. Resolución Nº 661/88 y Modificatorias (323/89, 522/89 y 069/90)

El presente protocolo solo refiere a las medidas de distancia social, preventiva y obligatoria (DISPO) necesarias y oportunas en virtud de la situación sanitaria establecida por la pandemia por COVID 19 y no involucra modificación alguna el espíritu de las normativas vigentes, que se aplican para cada caso según corresponda.
Por lo expresado solo se considerarán los ítems que impliquen aplicación de DISPO

2) DE LA INSCRIPCION
El aspirante o su apoderado se presentará a los fines de dar cumplimiento al artículo 10° y 16° Resolución Nº 350/87 y Modificatorias y artículo 9° y 14° Resolución Nº 661/88 y Modificatorias. Para tales efectos, el área/departamento de aplicación recibirá,

respetando DISPO, la documentación correspondiente. Si hubieran otros postulantes realizando idéntica tramitación deberán mantenerse en espera en los espacios abiertos y respetando la señalética dispuesta para tales efectos.

3) DEL SORTEO

El sorteo de tema y del orden de exposición se efectuará en un espacio físico con aforo del doble de los presentes en esta instancia para asegurar que por sus dimensiones se respete la DISPO.

4) DE LA ENTREVISTA

Para esta etapa se dispondrá de espacios físicos con aforo del doble de los participantes en esta instancia para asegurar que por sus dimensiones se respete la DISPO y considerando que por normativa en esta instancia solo participan un número máximo de 8 personas y un mínimo de 4.

El espacio físico destinado tendrá el aforo requerido para conservar las distancias y evitar los contactos interpersonales cercanos.

5) CLASE ORAL Y PUBLICA

Podrán desarrollarse en a) laboratorios, b) auditórium y/o Anfiteatros

El espacio físico destinado tendrá el aforo requerido para conservar las distancias y evitar los contactos interpersonales cercanos.

A) Laboratorio

Laboratorios que presenten 5 o más mesadas. Los miembros de la comisión asesora, veedores y postulante se dispondrán siguiendo las recomendaciones de DECNU-2020-520-APN-PTE respetando la DISPO y en todo momento con tapaboca.

La ubicación de los participantes en cada mesada será según el siguiente esquema:

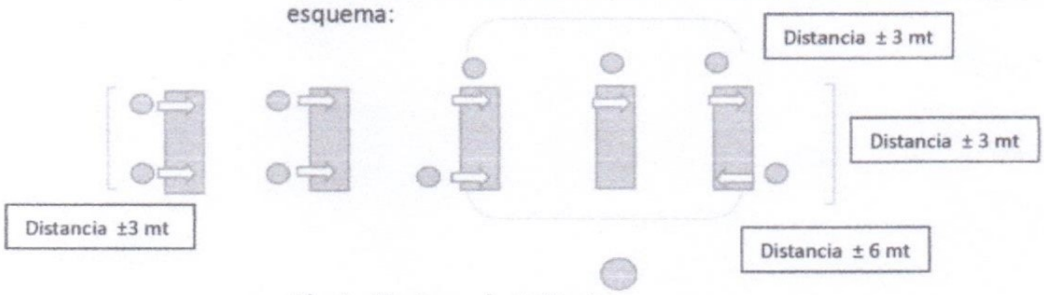

B) Auditorium y/o Anfiteatros

Se utilizarán al 50% de aforo de su capacidad máxima. La ubicación de cada participante se dispondrá según la normativa DISPO.

Dado el carácter público de esta instancia solo en el caso de que el número de personas del público supere el aforo del espacio destinado para esta etapa se procederá a un sorteo entre los presentes de las plazas disponibles. Cada Unidad Académica establecerá un responsable que garantizará el desarrollo de cada una de las instancias descriptas y velará por el cumplimiento de las normativas DISPO.